



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1. Disponese la obligatoriedad de la impresión de la Bandera Argentina en todos los productos manufacturados de origen nacional destinados a la exportación, o a la comercialización en el mercado interno.

Artículo 2. La mencionada impresión deberá realizarse en lugar y tamaño visible, colocándose junto a la leyenda "INDUSTRIA ARGENTINA".

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación